



Expediente: PER/GEN/165/2019  
Procedimiento: EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL  
Descripción: PROCESO DE SELECCION MEDIANTE OFERTA AL SAE AMPLIACION LISTA DE RESERVA DE CUIDADORAS.

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 16 de octubre de 2019

HA DISPUESTO:

"Primero.- Aprobar el siguiente listado, por orden de prelación, según las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos para la selección de CUIDADORES/AS y la ampliación de la lista de reserva previamente existente:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS
1	VIGIL MORILLAS, LOURDES	13,80
2	TRIGO FERNANDEZ, MARÍA DOLORES	9,00
3	MARIN GARCÍA, ROSARIO	8,90
4	LUNA BLANCA, MANUEL	8,80
5	MOLINA MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	8,70
6	MILLAN RUIZ, MARÍA JOSEFA	8,50
7	MARTINEZ MILLAN, ESTHER	7,74
8	ALONSO ARRABAL, MARÍA	7,20

Segundo.- Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo el resultado del proceso de selección correspondiente a dicha Oferta Genérica de Empleo.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en la página web y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo que se hace público para general conocimiento.

